



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 085 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 31 ENE 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo s/n de fecha 22 de enero del 2025, presentado por **JOSE EDUARDO GANOZA URIBE**, el Informe Legal N° 154-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de la administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O de la ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General dispone que " Cualquier administrado. Individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado .

Que, mediante expediente Administrativo s/n de fecha 22 de enero del 2025, presentado por **JOSE EDUARDO GANOZA URIBE** solicita la entrega de los vales de consumo al no haber sido considerado en el listado de beneficiarios.

Que, mediante INFORME N° 025-2025-ACP-OGRRHH-MPI con fecha 27 de enero del 2025, el jefe de Control de Personal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos informa que con memorando N° 844-2023-SGRRHH-GA-MPI de fecha 19 de octubre del 2023, se da cumplimiento al mandato judicial donde se REPONE al servidor obrero **JOSE EDUARDO GANOZA URIBE** como matarife de ganado vacuno en el matadero municipal adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Que, mediante INFORME N° 129-2025-ARE-OGRRHH-MPI con fecha 30 de enero del 2025, el jefe del área de Registro y Escalafón de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos informa que si bien es cierto que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 599-2023-GA-MPI, de fecha 11.10.2023 que se da cumplimiento al mandato judicial y se repone al servidor **JOSE EDUARDO GANOZA URIBE** como Obrero-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Matarife de Ganado Vacuno –Dec. Leg.728, Así mismo se debe indicar que dicha Resolución no fue notificada a esta área por lo que no tuvo conocimiento y no fue registrada en la Base de Datos en su oportunidad, de otro lado precisa que el servidor en mención no registra licencias sin goce de haber, ni sanciones administrativas durante el periodo 2024. Por lo que le correspondería el otorgamiento de los vales de consumo y/o canasta familiar por el periodo total del año 2024.

Que, el artículo 28 de la constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Al respecto el tribunal Constitucional en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)

Que, en El punto sexto del Acta Final de la Comisión Negociadora conformada por representantes de la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Obreros Municipales-SOMUN ICA , en la que se acuerda incrementar el monto del vale de consumo y/o canasta familiar de S/1.050.00 soles a S/1,250.00 soles. Adicionalmente incrementaron una canasta más, en consecuencia se otorgaran cuatro vales de consumo y/o canasta familiar por el importe de S/1,250.00 soles, en los meses de marzo, junio, setiembre y noviembre a favor de todos los servidores obreros. Cláusula de Carácter Permanente. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2022-AMPI de fecha 15 de Julio del 2022 se resuelve APROBAR el convenio colectivo contenido en el Acta Final de Comisión Negociadora conformada por representantes de la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Obreros Municipales SOMUN-ICA sobre el pliego de reclamos para el año 2023, suscrita el 15 de julio de 2022.

Que, la Constitución Política vigente en su numeral 2 del artículo 26° establece que los derechos laborales tienen carácter de irrenunciables. Es decir no podrán desconocerse los derechos adquiridos en una relación laboral ya sea por decisión voluntaria del trabajador o por acuerdo de este con el empleador. En este sentido los trabajadores que están activos y mantenían un vínculo laboral válido con la Municipalidad Provincial de Ica, deben cumplirse con los derechos obtenidos en ese momento. Pues no pueden ser desconocidos por la administración, empero el servidor recurrente mantiene vínculo vigente con la entidad siendo viable disponer el otorgamiento inmediato del referido beneficio, al no tener razón o sustento del no otorgamiento del beneficio adquirido

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 –MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024–MPI;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento de los vales de consumo correspondiente a los meses de marzo, junio, setiembre y noviembre del 2024, solicitado por **JOSE EDUARDO GANOZA URIBE**, en atención a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: OTÓRGUESE a favor de JOSE EDUARDO GANOZA URIBE los vales de consumo correspondiente a los meses de marzo, junio, setiembre y noviembre del 2024, por un monto ascendente a S/1.250.00 soles por cada entrega.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR se incluya al servidor **JOSE EDUARDO GANOZA URIBE** en el listado de beneficiarios para el otorgamiento de vales de consumo correspondiente a los meses de marzo, junio, setiembre y noviembre del 2024

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS